



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.**

Montevideo, 17 JUL 2006

06/05/001/708

**VISTO:** la gestión promovida por la Universidad de la República, -Facultad de Medicina- mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de proteínas.-

**RESULTANDO:** que el material de referencia se utilizará en el desarrollo de las investigaciones que actualmente se encuentran en curso en diferentes Departamentos de dicho centro de estudios.-

ASUNTO 1510

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001 de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que del material que se proyecta importar la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, ha informado que no existe producción nacional sustitutiva.-

**ATENTO:** a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

LDE/DP/hgt

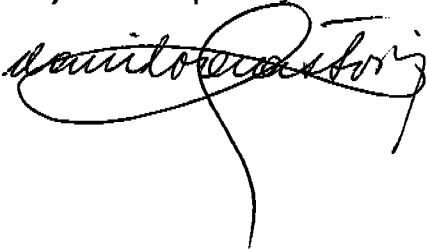
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1º) Declárase que el material detallado en copia de documento de la Université Catholique de Louvain por un valor de U\$S 50,00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) que forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República con destino a la

Facultad de Medicina, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2º) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3º) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



Université Catholique de Louvain  
Institut des Sciences de la Vie  
Laboratoire de biologie cellulaire



Louvain-la-Neuve, March 13, 2006

To whom it may concern,

Informations on the biological material sent to :

Rafael Radi, MD, PhD  
Professor of Biochemistry  
Howard Hughes International Research Scholar

Departamento de Bioquímica  
Facultad de Medicina  
Universidad de la República  
Avda. General Flores 2125  
11800 Montevideo, Uruguay

phone: +5982-9249561  
fax: +5982-9249563  
email: radi@fmed.edu.uy

The biological material sent to Dr Rafael Radi is a recombinant protein. This biological material is safe, non-toxic, without commercial value and will be used only for scientific research to measure enzymatic activities.

Sincerely yours,

Bernard KNOOPS  
Professor

17/3/6

SOLO A LOS EFECTOS DE  
EL VALOR ESTIMADO DE  
USD 50.-

Professeur Bernard KNOOPS  
Place Croix du Sud, 5  
B-1348 Louvain-La-Neuve, Belgium  
E.mail. [Knoops@bani.ucl.ac.be](mailto:Knoops@bani.ucl.ac.be) / Tel. 010 47 37 60 / Fax. 010 47 35 15

